



asesoría, consultoría y servicios jurídicos
enpresetarako aholkularitza eta zerbitzu juridikoak

www.esem-empresas.net

02/04/2020

SECRETARÍA

Extensión del plazo de presentación de autoliquidaciones para personas físicas, microempresas y pequeñas empresas.

Estimado Cliente, continuando con nuestra obligación de divulgación de las novedades legales consecuencia de la crisis del COVID 19, deseamos informar que, en el Boletín Oficial de Bizkaia de hoy, día 2 de abril de 2020 se ha publicado la ORDEN FORAL 707/2020, de 1 de abril para la

EXTENSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES O DECLARACIONES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LAS MICROEMPRESAS Y LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

En él se establece que **el plazo voluntario para la presentación de autoliquidaciones o de declaraciones para las PERSONAS FÍSICAS que realizan actividades económicas, las MICROEMPRESAS Y LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, SE EXTENDERÁ HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2020**, inclusive, cuando dicho plazo finalice con anterioridad a dicha fecha.

Las entidades en régimen de atribución de rentas que realicen actividades económicas recibirán el mismo tratamiento que las personas físicas, salvo que todos sus socios, herederos, comuneros o partícipes sean personas jurídicas.

En consecuencia, **durante el mes de abril no será obligatorio la confección de las declaraciones** de IVA (modelos 303 y ...), ni de retenciones del trabajo (modelo 110), ni de retenciones sobre arrendamientos de bienes inmuebles (modelo 115 ni del resto de declaraciones, por lo que tampoco se realizará el pago de estos impuestos correspondientes al primer trimestre de 2020



A efectos informativos, para una mayor comprensión de esta circular se desarrollan los conceptos que aparecen:

- Microempresa:

- a) Que lleve a cabo una explotación económica.
- b) Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros.
- c) Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.

- Pequeña empresa:

- a) Que lleve a cabo una explotación económica.
- b) Que su activo o su volumen de operaciones, no supere los 10 millones de euros.
- c) Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.